



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0053-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 04 de Febrero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°01073-2020, presentado por el administrado Sr. CARLOS VICENTE VILLACORTA DIAZ identificado con DNI N°10315820, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION VIAS del Predio Rural, Salitre Sector Bujama Código Catastral 8_3208595_13754 Proyecto Salitre y Bujama – Individuales – Matriz Valle Mala, Partida N°P03140752, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 4.6264 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 29.01.2020;
- Copia simple de DNI del Sr. Carlos Vicente Villacorta Díaz
- Copia simple de Certificado Literal a favor del Sr. Carlos Vicente Villacorta Díaz
- Copia simple de recibo de pago del Certificado Literal
- Plano de Ubicación – Localización U-01, Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Domingo J. Sánchez Aburto CIP N°123255.
- Recibo de pago N°02360 de fecha 29.01.2020, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0120-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 04.02.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del Predio Rural, Salitre Sector Bujama Código Catastral 8_3208595_13754 Proyecto Salitre y Bujama – Individuales – Matriz Valle Mala, Partida N°P03140752, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (ZHR), en cuanto a la vía, según la misma ordenanza, se accede por la Av. Santo Cristo con una sección vial de 35.00 metros lineales y por la Av. Central con una sección vial de 30.00 metros lineales;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°019-2012-MPC de fecha 24.04.2012;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral: 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

JR. BOLOGNESI N° 250 SAN VICENTE PROV. CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°033-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 04.02.2020 solicitado por el administrado Sr. CARLOS VICENTE VILLACORTA DIAZ identificado con DNI N°10315820, del Predio Rural, Salitre Sector Bujama Código Catastral 8_3208595_13754 Proyecto Salitre y Bujama – Individuales – Matriz Valle Mala, Partida N°P03140751 Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 4.6264 Has. para una Zonificación ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (ZHR), en cuanto a la vía, según la misma ordenanza, se accede por la Av. Santo Cristo con una sección vial de 35.00 metros lineales y por la Av. Central con una sección vial de 30.00 metros lineales, y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del T.O.U. de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivarse copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO ROIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062